



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-34/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

DENUNCIADO: JAIME BONILLA
VALDEZ Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/10/2021 Y SUS
ACUMULADO

MAGISTRADA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo de turno de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno¹, y el informe preliminar rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, de la misma fecha, en que se señaló preliminarmente que los expedientes administrativos IEEBC/UTCE/PES/10/2021 y acumulados, no se encuentran debidamente integrados; con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado, se tiene como domicilio del denunciante el señalado en su escrito de queja².

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

² Visible en foja 04 del anexo del expediente principal.



TERCERO. De los autos se advierte que la autoridad instructora, omitió ser exhaustiva en el uso de sus atribuciones como autoridad investigadora del presente procedimiento especial sancionador al no realizar diligencias de investigación preliminar relativas a los hechos denunciados por la probable violación a los principios de imparcialidad y equidad, previstos en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con posible impacto en el proceso electoral local que se está desarrollando en la ciudad

Por lo anterior y, toda vez que la autoridad electoral tiene, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad investigadora que le permite efectuar requerimientos a las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas sobre la información que estime necesaria para los efectos de la investigación denunciada; así como, de aplicar, en su caso, alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y solicitándoles a todas las autoridades remita los documentos con los cuales respalden lo informado.

CUARTO. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracción III, de la Ley Electoral y 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, se **ordena REPONER EL PROCEDIMIENTO**, dejado sin efectos el acuerdo de emplazamiento, la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y acuerdo de cierre de instrucción, por lo que a la brevedad se deberá realizar lo siguiente:

1. Acorde a lo requerido el quince de febrero, **deberá de ordenar llevar a cabo de nueva cuenta la verificación del contenido de las siguientes ligas electrónicas:**

[https://www.facebook.com/watch/?v=1619773998412645;](https://www.facebook.com/watch/?v=1619773998412645) del minuto **45:39** al minuto **47:19** de la transmisión, tal como se indicó en el escrito de denuncia.

[https://www.facebook.com/watch/live/?v=886000645306255&ref=watch_permalink;](https://www.facebook.com/watch/live/?v=886000645306255&ref=watch_permalink) del minuto **1:03:17** al minuto **1:05:02** de la transmisión, tal como se indicó en el escrito de denuncia.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

2. Deberá de ordenar llevar a cabo de nueva cuenta la verificación del contenido de la liga electrónica https://fb.watch/3JekWxMf_p/, específicamente a partir del minuto **2:52** y del minuto **19:30 al 24:20**, tal como se le requirió mediante proveído de veinte de febrero; y,

3. Al momento de realizar la nueva verificación del contenido de las ligas electrónicas aludidas, así como la de la página <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/477778159918685>, deberán de ser exhaustivos en la descripción al momento de redactar las mismas, ya que únicamente hacen mención de la voz de un hombre, pero no especifican si ésta emana de un narrador o del sujeto que aparece en la imagen y la media filiación de éste.

Por tanto, desahogadas las diligencias antes referidas, así como las que se estimen pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia, la autoridad instructora deberá emitir nuevo acuerdo de emplazamiento a los denunciados y citará a la denunciante para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia donde resolverá la admisión y, en su caso, el desahogo de las mismas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible. En el emplazamiento se deberá informar a los denunciados de la infracción o infracciones que se les imputa y se les correrá traslado de la denuncia con sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 374, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Con base en lo anterior, se considera que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/10/2021 Y ACUMULADOS, NO SE ENCUENTRA debidamente integrado**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

SEXTO. Por tanto, remítase a la **Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/10/2021 Y ACUMULADOS**, para su debida instrucción.

SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

Magistrado Encargado de la Instrucción
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS